



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2014-0459

Reunidas las exigencias de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **JUAN CARLOS OSPINA ROBLEDO** contra **ARIGO Y CÍA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** por las siguientes sumas de dinero:

\$10.500.000 por las expensas procesales otorgadas al aquí reclamante en sentencias de primera y segunda instancia, las cuales fueron aprobadas en proveído de 24 de junio de 2021 (archivo 8 Cdo.1).

Por los intereses moratorios sobre la cantidad precedente, liquidados a la tasa del 6% anual, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

II.- Notificar esta decisión a la deudora **personalmente** (art.306 *ibíd.*).

III.- Reconocer personería adjetiva al abogado EDUARDO JOSÉ PACHECO DE LA HOZ como vocero judicial del actor.

IV.- Oficiar a la DIAN, en los términos del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	26/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 118 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	